



1
V. E. S. C.
Exmo. Señor.

Haviendo tomado todas las medidas conducentes a la mas pronta amonedacion, hallo que el Lunes 1.º de Octubre se dió principio a las Fundiciones que deben preceder a aquella, si a las pastas que hay ya colectadas, y bagilla efecto de los seis mil pesos que pasó el Tribunal del Consulado de orden del Señor Ministro de Hacienda, y dos mil mas de un préstamo voluntario, se agrega la de las Iglesias de Trinitarias Descalzas y San Juan de Dios de la Ciudad de Concepcion en el Estado de Chile. Medida que proporcionaria acaso un fondo perenne para la compra de plata en bagilla que hoy se ha suspendido, y por la que clama el Público con las expresiones mas tocantes.

Como todo esto es conforme a las determinaciones de V. E., he creído de mi deber darle este aviso para que si fuere de su superior agrado prevenga al Señor Gobernador Eclesiástico de esta Santa Iglesia Metropolitana, para que entre el Apoderado representante, de esos conventos, y el designado por V. E. Coronel D.º Diego Parroissien acuerden



O. L. 9-16

MA-OL
CAJA 1
DOC. 276
FOL.

= a
= b

si puede hacerse que en los dias precedentes
al Lunes 3.^o se abaluc dicha bagilla pre-
rias las formalidades que consulten la opini-
on de este establecimiento y los intereses de
aquellas Iglesias. Con esto se cubririan tam-
bien muchas Fundiciones y los gastos que
les son indispensables.

Dios que. a V. E. m. a. Direccion
de Moneda de Lima y Sept. 28. de 1821.

Al Se-
ñor. Señor.

José de Bogui



21-P.20

Amo. Señor. Protector del
Serio D. José de S. Alcantara.